

**** NO ES VÁLIDO COMO TARJETA DE EMBARQUE ****



Razón Social: SKY Airline S.A.

RUT: 88.417.000-1

Dirección: Av. del Valle 765 - Huechuraba, Santiago, Chile.

Teléfono +56 23525600

RESERVATION NUMBER

HARTJ9

INFORMACIÓN DE PASAJEROS

NOMBRE DEL PASAJERO 1	DOCUMENTO DE VIAJE	Nº DE TICKET	FECHA DE COMPRA	TIPO DE PASAJERO
SERGIO VILLANUEVA	187689163	6052383743169	26-12-2023	Adulto

DETALLES DE COMPRA

STGO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ	PTO MONTT AEROPUERTO EL TEPUAL	VUELO SKY H2 401
SALIDA (hora local)	LLEGADA (hora local)	
02-01-2024 08:20	02-01-2024 10:03	TARIFA Zero
INCLUIDO EN TU VUELO		
SELECCIÓN DE ASIENTO 16C	STARPASS NO Menor no acompañado	MASCOTA A BORDO NO MASCOTA EN BODEGA NO SEGURIDAD NO
EQUIPAJE EN BODEGA N/A	GUITARRA NO	EQUIPAJE ESPECIAL NO BOLSO PERSONAL SÍ
EQUIPAJE DE CABINA 1	SKY FLEX NO	

PTO MONTT AEROPUERTO EL TEPUAL	STGO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ	VUELO SKY H2 078
SALIDA (hora local)	LLEGADA (hora local)	
05-01-2024 20:24	05-01-2024 22:06	TARIFA Zero
INCLUIDO EN TU VUELO		
SELECCIÓN DE ASIENTO 14C	STARPASS NO Menor no acompañado	MASCOTA A BORDO NO MASCOTA EN BODEGA NO SEGURIDAD NO
EQUIPAJE EN BODEGA N/A	GUITARRA NO	EQUIPAJE ESPECIAL NO BOLSO PERSONAL SÍ
EQUIPAJE DE CABINA 1	SKY FLEX NO	

DETALLES DE PAGO

DESGLOSE DE IMPUESTOS	INFORMACIÓN DE PAGO
CLP LX 4,017 CLP CL 7,181 CLP LX 3,588	PAGADOR ID PAGADOR
CLP CL 7,181	SERGIO VILLANUEVA 187689163
RESUMEN	FECHA DE COMPRA
TARIFA	122,980 CLP
SERVICIOS INCLUIDOS	56,205 CLP
CARGOS DE SERVICIO	0 CLP
IMPRENTAS	21,967 CLP
IVA/IGV	0 CLP
CARGO POR CAMBIO	0 CLP
TOTAL	201,152 CLP
	TIPO
	PAGADO CON
	TIPO DE CAMBIO
	TOTAL PAGADO
	PAGADOR ID PAGADOR
	LUCANO RENT A CAR SA _ 76813177-5
	FECHA DE COMPRA
	TIPO
	PAGADO CON
	TIPO DE CAMBIO
	TOTAL PAGADO

REGULACIÓN

CAMBIOS PARA TARIFA ZERO, LIGHT* Y PLUS

Cambios de fecha, vuelo, ruta: permitidos hasta 3 horas antes de la salida del vuelo, pagando la diferencia tarifaria si aplicase más el cargo por cambio de \$20.000 para vuelos nacionales o USD 30 para vuelos internacionales por tramo. Cambio de ruta solo permitidos para tramos dentro de un mismo país. No aplica otro tipo de cambio de ruta.

*Tarifa Light se vende solo a través de agencias.

Cambios de nombre: está permitido con costo adicional. Ver valores en www.skyairline.com sección "Tarifario de Servicios".

El único cambio permitido tras la salida del vuelo es el Cambio a vuelo posterior, el que puede ser solicitado hasta 2 horas después de la salida del vuelo, pagando un costo adicional y sujeto a disponibilidad. Ver valores en www.skyairline.com sección "Tarifario de Servicios".

CAMBIOS PARA TARIFA FULL

Cambios de fecha, vuelo o ruta: sin cargo hasta 3 horas antes de la salida del vuelo, pagando sólo la diferencia tarifaria por tramo, si aplicase. Cambio de ruta permitido sólo en tramos nacionales.

Cambios de nombre: Permitido sin costo adicional.

El único cambio permitido tras la salida del vuelo es el Cambio a Vuelo Posterior, el que puede ser solicitado hasta 2 horas después de la salida del vuelo, pagando un costo adicional y sujeto a disponibilidad. Ver valores en www.skyairline.com, sección "Tarifario de Servicios".

DEVOLUCIONES

Valor de la tarifa y servicios adicionales asociados al pasaje, no son reembolsables.

Tasas de Embargo: En caso de no realizar el viaje, el pasajero podrá solicitar la devolución del 100% de las tasas de embarque que hubiere pagado.

Devolución de otros tributos o impuestos, según determine la legislación de cada país.

Más información en www.skyairline.com sección "Devoluciones".

USO DEL PASAJE

Cada tramo contenido en un pasaje es independiente y no requieren ser usados en el orden emitido.

VALIDEZ

La validez de cada pasaje es hasta la fecha y hora del vuelo.

EQUIPAJE

TARIFA ZERO: 1 Bolso personal , en cabina de 25 x 35 x 45 cm y hasta 20 kg.

TARIFA LIGHT: 1 Bolso personal de 25 x 35 x 45 cm y hasta 20 kg. y 1 Equipaje de cabina, de 25 x 35 x 55 cm y hasta 20 kg, ambos en cabina.

TARIFA PLUS: 1 Bolso personal de 25 x 35 x 45 cm y hasta 20 kg. y 1 Equipaje de cabina, de 25 x 35 x 55 cm y hasta 20 kg, ambos en cabina. y 1 Equipaje en bodega de máx. 158 cm lineales y hasta 23 kg.

TARIFA FULL: 1 Bolso personal de 25 x 35 x 45 cm y hasta 20 kg. y 1 Equipaje de cabina, de 25 x 35 x 55 cm y hasta 20 kg, ambos en cabina. y 2 Equipajes en bodega de máx. 158 cm lineales y hasta 23 kg.

Importante : Las dimensiones de los equipajes para cada una de las tarifas anteriores incluyen ruedas, bolsillos y asas.

ASIENTO

Si compraste una Tarifa Zero o Light, te asignaremos un asiento estándar aleatoriamente. Si tu Tarifa es Plus, podrás seleccionar un asiento estándar; y si compraste una Tarifa Full, podrás elegir cualquier asiento disponible del avión. Si deseas cambiar el tipo de asiento, podrás hacerlo pagando el valor correspondiente al elegirlo ingresando a www.skyairline.com, sección "Administra tu Vuelo".

VENTA A BORDO

En todos los vuelos podrás disfrutar de nuestra carta menú de alimentos, snack y bebidas para que elijas lo que quieras consumir en tus viajes. Puedes comprar de manera fácil y sencilla pagando en efectivo (pesos chilenos o dólares americanos) o tarjetas de crédito (Visa o Mastercard).

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Es responsabilidad del pasajero tener toda la documentación requerida para viajar a un país determinado y verificar su vigencia para la fecha del vuelo.

PRESENTACIÓN EN COUNTER

Si tu viaje es nacional y despacharás equipaje, debes presentarte en counter del aeropuerto 2 horas antes de tu vuelo y hasta 40 minutos antes de la hora de la salida programada.

Si tu viaje es internacional, tendrás que presentarte en counter del aeropuerto con 3 horas de anticipación, y hasta 60 minutos antes de la salida programada de tu vuelo.

Si realizaste tu check-in online y solo viajas con equipaje de mano, podrás presentarte en puerta de embarque hasta 1 hora antes de la salida de tu vuelo.

El atraso podría significar que no puedes embarcar en el vuelo.

COMPRAS REALIZADAS EN SITIO WEB

No aplica derecho a retractor establecido en la ley 19.496 para compras realizadas por medios electrónicos o a distancia.

SERVICIOS ADICIONALES CONTRATADOS

Recuerda que los servicios terrestres contratados tales como hotel, auto, transfer y/o paquetes de viajes, entre otros, son proporcionados bajo la responsabilidad de los terceros que los ofrecen y a quien los compraste. Asimismo, los términos y condiciones de contratación de dichos servicios terrestres son proporcionados directamente por el tercero con quien hayas contratado.

En caso de duda llama a nuestro Contact Center o revisa en detalle el contrato de transporte aéreo de personas y equipaje, disponible en www.skyairline.com, sección "Contrato de Transporte".

PREFIERE EL BOTÓN DE PAGO DEL CHILE
CANJEA TUS DÓLARES PREMIO O COMpra EN CUOTAS SIN INTERÉS

TRAVEL | SIY
Beneficios Tarjetas Banco de Chile

1. DERECHOS DE LOS PASAJEROS

Las reglas que se indican a continuación aplicarán para aquellos vuelos que se rijan por las normas del Código Aeronáutico de Chile. Para los vuelos internacionales en que aplique el Convenio de Montreal (la "Convención"), se estará a las reglas que a continuación se indican expresamente para estos vuelos, y en lo no indicado expresamente, se estará a las normas de la Convención.

A. DENEGACION DE EMBARQUE POR SOBREVENTA

En el evento que sea necesario denegar el embarque a un pasajero por sobreventa, el cual se hubiere presentado oportunamente y cuyo pasaje estuviere previamente confirmado en un vuelo determinado, el Transportador solicitará en primer lugar que se presenten voluntarios que renuncien a sus reservas a cambio de las prestaciones que acepte recibir del Transportador. Si no se presentan voluntarios o su número es insuficiente y es necesario denegar el embarque a uno o más pasajeros contra su voluntad, surgirán los siguientes derechos:

1. A elección del pasajero: a) Ser embarcado en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo; o b) Ser reembolsado del monto total pagado por el pasaje, si desiste del contrato de transporte cuya ejecución no hubiere comenzado; o c) Si se trata de un viaje con escala y/o conexión ya iniciado, el Pasajero podrá optar entre:

- i. Ser embarcado en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo.
- ii. Ser reembolsado de la porción (tramo) no utilizada.
- iii. Ser retornado al punto de partida, con reembolso del precio del pasaje.
- iv. Ser reembolsado del 100% de las tasas de embarque del o los tramos no utilizados, según legislación de cada país.

2. A compensación económica el Transportador deberá además ofrecer al Pasajero afectado con una denegación de embarque una suma equivalente a: a) U.F. 2 para vuelos de menos de 500 kilómetros; b) U.F. 3 para vuelos de entre 500 y 1.000 kilómetros; c) U.F. 4 para vuelos de entre 1.000 y 2.500 kilómetros; d) U.F. 10 para vuelos de entre 2.500 y 4.000 kilómetros; e) U.F. 15 para vuelos de entre 4.000 y 8.000 kilómetros; f) U.F. 20 para vuelos de más de 8.000 kilómetros. Respecto a estas compensaciones, es necesario tener presente:

- Que el Pasajero que acepte estas compensaciones no podrá con posterioridad ejercer acciones contra el Transportador por la denegación de embarque.
- Que, si conforme al numeral i. del número 1 anterior, se embarca al Pasajero en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador, y la diferencia en la hora de salida respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado es inferior a tres horas, no procederán estas compensaciones.
- Por "viaje con escala y/o conexión" se entiende aquel cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de escala y/o conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.
- Se deberá embarcar de manera prioritaria a los niños no acompañados, a personas con discapacidad, a los pasajeros de edad avanzada o delicados de salud, a embarazadas que, en razón de su estado, requieran embarcarse prioritariamente y, en general, a los pasajeros que, por razones humanitarias calificadas por el Transportador, deban ser embarcados con preferencia.

3. A prestaciones asistenciales: Si el pasajero decide perseverar en el contrato de transporte, el Transportador estará obligado a las siguientes prestaciones asistenciales: a) Comunicaciones que el Pasajero necesite efectuar, ya sean telefónicas, electrónicas o de otra naturaleza similar, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a 3 horas. b) Comidas y refrigerios necesarios hasta el embarque en el otro vuelo, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a 3 horas. c) Alojamiento para Pasajeros con vuelo de retorno y para Pasajeros con vuelo de ida que se les deniega el embarque en un punto de conexión, no residentes en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, en caso que se les ofrezca un nuevo vuelo cuya salida sea, como mínimo, al día siguiente de la salida programada en el Pasaje, y siempre que el Pasajero deba pernoctar una o varias noches y el tiempo de espera para embarcar en el otro vuelo así lo requiera. Por "noche" se entenderá desde la medianoche hasta las 6 horas a.m. d)

Movilización desde el aeropuerto al lugar de residencia del Pasajero en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, o al lugar de alojamiento, y viceversa, en caso que fuere aplicable. e) Los arreglos y prestaciones que sean necesarias para continuar el viaje, en caso de que el Pasajero pierda un vuelo de conexión con reserva confirmada. Se entiende por "vuelo de conexión" aquel cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.

4. Devolución Tasas: En todos los casos en que el pasajero no realice su viaje, podrá solicitar la devolución del 100% de las tasas de embarque que hubiere pagado, sin perjuicio de los otros derechos señalados precedentemente.

B. RETRASOS O CANCELACIONES.

El Transportador es obligado a efectuar el transporte en la fecha, horario y demás condiciones estipuladas. No obstante, puede suspender, retrasar y cancelar el vuelo o modificar sus condiciones por razones de seguridad o de fuerza mayor sobrevenientes, tales como: fenómenos meteorológicos, conflictos armados, disturbios civiles o amenazas contra la aeronave. En estos casos, cualquiera de los contratantes podrá dejar sin efecto el contrato, soportando cada uno sus propias pérdidas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de retraso o de cancelación de un vuelo, el Pasajero afectado tendrá los siguientes derechos: a) A embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el Transportador o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo; ya sea que el vuelo aún no se hubiere iniciado o se hubiere iniciado y se encuentre en una escala y/o conexión. b) A las prestaciones asistenciales señaladas en la letra A. número 3 anterior, siempre que la causa del retraso o cancelación sea imputable al Transportador, cuando el retraso es superior a 3 horas o en caso de cancelación, cuando el vuelo ofrecido sale con más de 3 horas de retraso respecto de la hora prevista para el vuelo cancelado y siempre que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo. c) Reembolso del monto total pagado por el pasaje o de la porción (tramo) no utilizada y de las tasas de embarque correspondientes, esto último según legislación de cada país, si el Pasajero decide no perseverar en el contrato y han transcurrido los plazos que se indican en el artículo 133 B letra c) del Código Aeronáutico que se cita en la sección (d.2) siguiente, sea o no imputable al Transportador la causa del retraso o de la cancelación. d) Indemnización con arreglo al Convenio de Montreal de 1999 si el vuelo es internacional o con arreglo al Código Aeronáutico de Chile si el vuelo es nacional, en la medida que sea por causas imputables al Transportador, en base a las siguientes reglas, dependiendo del caso que se trate:

(d.1) Convenio de Montreal de 1999:

Artículo 19: "El transportista es responsable del daño ocasionado por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga. Sin embargo, el transportista no será responsable del daño ocasionado por retraso si prueba que él y sus dependientes y agentes adoptaron todas las medidas que eran razonablemente necesarias para evitar el daño o que les fue imposible, a uno y a otros, adoptar dichas medidas"

Artículo 22 N°1: En caso de daño causado por retraso, en el transporte de personas, la responsabilidad se limitará a 5.346 Derechos Especiales de Giro (del Fondo Monetario Internacional) por pasajero.

Artículo 22 N°2: En el transporte de equipaje, la responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso se limita a 1.288 Derechos Especiales de Giro por pasajero.

Artículo 22 N°3: En el transporte de carga, la responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso se limita a 22 Derechos Especiales de Giro por kilo.

Artículo 22 N°5: El afectado puede demandar judicialmente una indemnización por un monto mayor en los casos del Artículo 22 N°1 y 22 N° 2 anteriores, si el daño fuere causado por acción u omisión con temeridad del Transportador, sus dependientes o agentes.

(d.2) Código Aeronáutico de Chile:

Artículo 147: "La indemnización por retardo en la ejecución del transporte de pasajeros no excederá de U.F. 250 por cada uno de ellos. Sin embargo, no procederá esta indemnización si el transportador probare que adoptó las medidas necesarias para evitar el hecho causante del retardo, o que le fue imposible adoptarlas".

Artículo 133 B letra c): La indemnización del artículo 147 procederá si el retraso o la cancelación se deba a causa imputable al transportador, en conformidad a lo siguiente:

- i. Si el retraso fuere superior a 3 horas respecto a la hora de salida prevista en el billete de pasaje.
- ii. Al momento de la cancelación, salvo que se le informe al pasajero y se le ofrezca tomar otro vuelo que le permita salir a su destino, con no más de 3 horas de retraso con respecto a la hora de salida prevista.

Para los efectos de la comunicación de cancelación, el pasajero, al efectuar la reserva o compra de su billete de pasaje, informará al transportista, en forma directa o a través de sus agentes autorizados, sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

C. CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (SÓLO PERÚ)

Según el artículo 66º.7 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor de Perú, que regula el derecho de postergación y endoso del servicio de transporte aéreo nacional; el pasajero que requiera endosar o transferir la titularidad del servicio adquirido a favor de otro consumidor plenamente identificado o postergar la realización del servicio en las mismas condiciones pactadas, deberá comunicarlo de manera previa, por medio del Contact Center, con una anticipación no menor a 24 horas de la fecha y hora prevista para la prestación del servicio, asumiendo los gastos únicamente relacionados con la emisión del nuevo pasaje, los cuales no deben ser superiores al costo efectivo de dicha emisión.